



**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES  
MUNICIPALES**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES**

**SUMARIO**

*Acuerdo del Pleno de la entidad de fecha 1 de Septiembre de 2023 por el que se aprueba definitivamente la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales.*

**TEXTO**

Con fecha 8 de Septiembre de 2023 fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 208, por el que se hacía público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el pasado día 1 de Septiembre de 2023 para la aprobación inicial de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Acuerdo de Pleno aprobado con fecha 1 de Septiembre de 2023 es el siguiente:

«Visto que, con fecha 20 de abril de 2023, el Servicio de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Narciso Luque Cabrera   | Firmado       | 25/10/2023 08:53:20 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 1/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==</a> |               |                     |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES  
MUNICIPALES**

Visto que, con fecha 20 de abril de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Visto que, con fecha 19 de mayo de 2023, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste

Visto que, con fecha 19 de junio de 2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 20 de junio de 2023, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 20 de junio de 2023, se emitió informe propuesta de resolución para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 1 de septiembre de 2023, en relación con este asunto.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que siguiente:

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Narciso Luque Cabrera   | Firmado       | 25/10/2023 08:53:20 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 2/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==</a> |               |                     |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES  
MUNICIPALES**

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES  
EN INSTALACIONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones de propiedad municipal.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales, así como la realización de actividades deportivas y culturales organizadas por esta entidad.

**ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de estas tasas, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones municipales o la realización de actividades deportivas o culturales.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Narciso Luque Cabrera   | Firmado       | 25/10/2023 08:53:20 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 3/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==</a> |               |                     |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES  
MUNICIPALES**

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

| SERVICIOS QUE SE PRESTAN                                 | TARIFA  |
|--|---------|
| <b>A) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>                        |         |
| PISTA DE TENIS (1,5 HORAS)                               | 4,00 €  |
| PISTAS DE PADEL (1,5 HORAS)                              | 6,00 €  |
| PISTA DE FUTBOL 7 (1,5 HORAS)                            | 14,00 € |
| VESTUARIOS Y DUCHAS                                      | 5,00 €  |
| <b>B) PISCINA MUNICIPAL</b>                              |         |
| <b>1. ENTRADA GENERAL (MARTES A VIERNES)</b>             |         |
| 1.1. NIÑOS HASTA 3 AÑOS                                  | Gratis  |
| 1.2. NIÑOS HASTA 12 AÑOS                                 | 1,50 €  |
| 1.3. ADULTOS   | 2,50 €  |
| <b>2. ENTRADA GENERAL (SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)</b> |         |
| 2.1. NIÑOS HASTA 3 AÑOS                                  | Gratis  |
| 2.2. NIÑOS HASTA 12 AÑOS                                 | 2,00 €  |
| 2.3. ADULTOS   | 3,00 €  |
| <b>3. ABONO TEMPORADA</b>                                |         |
| - NIÑOS HASTA 12 AÑOS                                    | 35,00 € |
| - ADULTOS  | 45,00 € |

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Narciso Luque Cabrera   | Firmado       | 25/10/2023 08:53:20 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 4/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==</a> |               |                     |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES  
MUNICIPALES**

|  |                              |
|--|------------------------------|
| <b>C) CURSOS DEPORTIVOS</b>                                |                              |
| 1. ESCUELA DE TENIS (TEMPORADA COMPLETA)                   | 35,00 €                      |
| 2. ESCUELA DE PADEL  |                              |
| - NIÑOS HASTA 16 AÑOS                                      | 20,00€/Bono de ocho sesiones |
| - ADULTOS  | 30,00€/Bono de ocho sesiones |
| <b>D) ACTIVIDADES CULTURALES (TEMPORADA CURSO ESCOLAR)</b> |                              |
| 1. ESCUELA DE MUSICA                                       | 30,00 €                      |
| <b>E) ACTIVIDADES DE OCIO (TEMPORADA DE VERANO)</b>        |                              |
| 1. ESCUELA DE VERANO                                       | 30,00 €                      |
| 2. AQUAGIM   | 10,00 €                      |
| <b>F) TEATRO MUNICIPAL</b>                                 |                              |
| ENTRADA GENERAL  | 2,00 € - 10,00 €             |
| <b>G) SERVICIO DE PODOLOGÍA</b>                            |                              |
| CONSULTA   | 15,00 €                      |

El alquiler de pistas del Polideportivo Municipal será de lunes a viernes laborables durante todo el año.

La entrada a la piscina municipal será en la temporada de verano que establezca el Ayuntamiento, los lunes estará cerrada por mantenimiento.

La escuela de tenis será de lunes a viernes laborables durante el curso escolar, del mes de octubre al mes de junio, salvo el Ayuntamiento establezca lo contrario.

La escuela de padel será de lunes a jueves laborables durante todo el año.

La escuela de música será un día a la semana durante el curso escolar, del mes de octubre al mes de junio, salvo el Ayuntamiento establezca lo contrario.

La escuela de verano será de lunes a viernes laborables en la temporada de verano, meses de Julio y Agosto.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Narciso Luque Cabrera   | Firmado       | 25/10/2023 08:53:20 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 5/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==</a> |               |                     |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES  
MUNICIPALES**

La actividad de Aquagim será dos días a la semana laborables en la temporada de verano, meses de Julio y Agosto, salvo que el Ayuntamiento establezca lo contrario.

La entrada general al teatro municipal variará su precio en función de la actuación que se lleve a cabo.

Las cuotas establecidas en la presente Ordenanza podrán ser revisadas y actualizadas conforme legislación o normativa que le sea de aplicación.

**ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

Exclusivamente en la Escuela de Tenis si se inscriben dos miembros de la misma unidad familiar, uno de ellos tiene una bonificación de 10,00€ en la cuota de la escuela.

**ARTÍCULO 7. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios o realización de las actividades que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá abonarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

**ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

La inscripción en las diferentes actividades ofrecidas por el Ayuntamiento se hará en el Ayuntamiento. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio o actividad, sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio o actividad.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, mensuales o de temporada se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Narciso Luque Cabrera   | Firmado       | 25/10/2023 08:53:20 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 6/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==</a> |               |                     |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES  
MUNICIPALES**

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los usuarios podrán utilizar una de las siguientes modalidades de pago:

- a) Ingreso directo en una cuenta corriente de titularidad municipal que determine el Ayuntamiento.
- b) Transferencia bancaria a una cuenta corriente de titularidad municipal que determine el Ayuntamiento.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las instalaciones municipales estas sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Narciso Luque Cabrera   | Firmado       | 25/10/2023 08:53:20 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 7/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==</a> |               |                     |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES  
MUNICIPALES**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadecampo.dipusevilla.es>.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”>>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Narciso Luque Cabrera   | Firmado       | 25/10/2023 08:53:20 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 8/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb01ANW1JA==</a> |               |                     |

